Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC

Cajamarca, 30 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El expediente Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01; El Asiento N.° 89 del cuaderno de obra de fecha 28 de agosto de 2024; El Oficio N.° 175-2024-COV-OXI; El Informe N° 010-CCC-2024WGCHB-SO; El Informe N° 042-2024-MPC-GIP-SGEI-JCPC; El Informe N.° 1090-2024-MPC-GIP-SGEI; La Carta N.° 176-2024-COV-OXI; demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrative en los asuntos de su competencia, cuya finalidad de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con os planes y programas nacionales, regionales y locales y de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 117-2023-CMPC, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dio prioridad al Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Información en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca"** con CUI 2609304;

Que, a través del Proceso de Selección N.° 01-2024-MPC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, para el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico Supervisión y Ejecución de El Proyecto a la Empresa Privada;

Que, en igual sentido, con Contrato de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C. "Empresa Supervisora",** con el objeto de efectuar la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Información en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca" con CUI 2609304;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante "La Entidad" y la empresa **COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ**, en adelante "La empresa Privada", con el fin de brindar el financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico, Supervisión y Ejecución de El Proyecto. Asimismo, mediante Contrato de Ejecución del Proyecto, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito entre COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ y HYTERA MOBILFUNG GMBH SUCURSAL DEL PERÚ "empresa ejecutora", para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Información en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca"** con CUI 2609304;

Que, mediante Resolución de Gerencia N.° 134-2024-GIP-MPC, de fecha 14 de junio del 2024, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Información en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca"** con CUI 2609304, teniendo en cuenta las atribuciones delgadas al Gerente de Infraestructura Pública, mediante el numeral 1 del artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023;

Que, en tal contexto, el numeral 83.1 del artículo 83. Establece: *(…) La Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo.*

Que, en cuanto a la ampliación de plazo, el Artículo 96 del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo Nº 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado,

ıado digitalmente por NARRO RTOS Wilder Max FAU 43623042 soft ivo: Doy V° B° ha: 30.09.2024 15:39:04 -05:00

rmado digitalmente por REBAZA AMPOS Freddy Larry FAU 143623042 soft otivo: Doy V° B° cha: 30.09.2024 15:08:45 -05:00

Firmado digitalmente por ESCALANTE AGUILAR Jorge Luis ulinho FAU 20143623042 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.09.2024 15:28:56 -05:00

rmado digitalmente por RAMIREZ AMARRA Reber Joaquin FAU 143623042 soft otivo: Doy V° B° cha: 30.09.2024 15:51:13 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC

Cajamarca, 30 de setiembre de 2024.

y dispone medidas para Promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos; así como la modificatoria del Reglamento (D.S. N.° 210-2022-EF), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2024-EF, precisa que:

(...) Artículo 96. Ampliación de plazos

96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.

2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.

2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. (Numeral modificado por el D.S. N.° 011-2024-EF)

4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

96.3. Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Título IV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, bajo ese contexto, se suscitaron eventos extraordinarios que generaron la paralización de la Obra, así con fecha 19 de julio de 2024, mediante Asiento N.° 28 del cuaderno de obra, el EJECUTOR, da a conocer la Paralización de actividades en la zona de Calispuquio, dicha paralización fue realizada por los directivos de la

Municipalidad Provincial de Cajamarca ... renace.
Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 15:52:13 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC

Cajamarca, 30 de setiembre de 2024.

Comunidad Campesina de Calispuquio, sustentando que en la zona donde se está construyendo es de su propiedad. Frente ello se realizó una reunión in situ con la participación de representantes de la ENTIDAD PÚBLICA, EMPRESA SUPERVISORA, EJECUTOR y COMUNIDAD CAMPESINA, determinando que no se continúen los trabajos. Frente a ello el EJECUTOR invoca suspensión del plazo de ejecución del Convenio de Inversión en cumplimiento al numeral 85.1 artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, durante la ejecución de la obra se ha suscitado un evento extraordinario e irresistible de paralización, situación que con CARTA N° 014-2024-CCC/RL, de fecha 19 de julio de 2024, la EMPRESA SUPERVISORA comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de LA ENTIDAD PÚBLICA, la Paralización de actividades en la zona de Calispuquio, adjuntando el informe N° 005-CCC-2024-EGG-SO;

Que, en tal sentido con Asiento N.° 89 del cuaderno de obra de fecha 28 de agosto de 2024, el EJECUTOR toma conocimiento de la recepción de la CARTA N° 033-2024-CCC/SO, dando por culminado la circunstancia que condujo a la paralización de los trabajos en el sector de Calispuquio, indicando que la paralización genera una ampliación de plazo que será tramitado en el plazo que establece la Ley N° 29230.

Que, mediante Oficio N.° 175-2024-COV-OXI, de fecha de recepción 12 de setiembre del 2024, la Sra. Pilar Hilario Cartolin, Gerente General de la Empresa *COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ*, se dirige a la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., indicando lo siguiente: *(…) En línea con lo anterior, en atención a los hechos y sustentos del Informe de Ampliación se ha constatado que el proyecto ha sufrido una paralización que ha afectado la ruta crítica del mismo, originando que no puede ser culminado dentro del plazo previsto. Considerando lo previsto, a través de la presente, solicito en representación de COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, la Ampliación de Plazo N.° 01 por 60 días calendarios;*

ado digitalmente por RAMIREZ
IARRA Reber Joaquin FAU
13623042 soft
vo: Doy V° B°
ia: 30.09.2024 15:52:20 -05:00

Que, mediante Informe N° 010-CCC-2024WGCHB-SO, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2024, el Ing. Walter Guillermo Chanamé Bernal, precisa lo siguiente: *(…) 3, 3.2 La Entidad Privada Supervisora en cumplimiento al numeral 96.2 del art. 96 Ampliación de Plazo del Reglamento Ley N.° 29230, cumple con emitir su informe dando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N.° 01, presentada por la EMPRESA PRIVADA, mediante el Oficio N.° 175-20247-COV-OXI de fecha 11 de setiembre del 2024, concluyendo que la paralización en el sector Calispuquio ha afectado en sesenta (60) días calendarios…;*

Que mediante Informe N° 042-2024-MPC-GIP-SGEI-JCPC, de fecha de recepción 23 de setiembre del 2024el Ing. Juan Carlos Plasencia Coronel, Mecánico Electricista, comunica lo siguiente: *(…) 3.4. La ENTIDAD PUBLICA, en cumplimiento al numeral 96.2 del Artículo 96: Ampliación de plazos del Reglamento Ley N° 29230, cumple con emitir su informe dando opinión sobre la cantidad de días calendario que correspondan según evaluación del Cronograma de Ejecución de Obra, concluyendo que la paralización de actividades en el sector Calispuquio ha afectado la ruta crítica del Programa de ejecución de Inversión vigente, por lo cual de los 60 días calendario solicitados por la Empresa Privada, se brinda la Conformidad según cálculo, de cuarenta y tres (43) días calendario y se detalla líneas arriba en los ítem 2.4.1 y 2.4.2.*

Que, con Informe N.° 1090-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha de recepción 25 de setiembre del 2024, el Subgerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Gerente de Infraestructura lo siguiente: *(…) Se traslada dicha documentación, brindando conformidad a la Ampliación de Plazo N.° 01, por el periodo de 43 días calendarios para continuar con la obra con CUI n.° 2609304, haciendo hincapié que la empresa CONTRATISTA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET, deberá renunciar a los gastos generales, durante la ampliación de plazo;*

Que, a través de la Carta N.° 176-2024-COV-OXI, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Sra. Pilar Hilario Cartolin, Gerente General de la Empresa COVALCO CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, expresa de manera voluntaria, su renuncia a los mayores gastos generales variables y costos como consecuencia de la Aprobación de su solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01;

Que, mediante expediente administrativo N° 2024069227, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo en consideración lo señalado mediante los documentos referidos anteriormente, solicita el pronunciamiento respectivo;

Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC

Cajamarca, 30 de setiembre de 2024.

De conformidad a las facultades y atribuciones dispuestas en el art. 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 1 de la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N.° 01, por cuarenta y tres (43) días calendarios; solicitado por la Empresa **COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ y HYTERA MOBILFUNG GMBH SUCURSAL DEL PERÚ**, ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Información en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca"** con CUI 2609304, por los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ACEPTAR la renuncia a los mayores gastos generales que se generen de la Ampliación de Plazo N.° 01, con expresa voluntad de su libre albedrío y comunicada a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Carta N.° 176-2024-COV-OXI, de fecha 24 de setiembre del 2024, debidamente suscrita por la Sra. Pilar Hilario Cartolin, Gerente General de la Empresa *COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública proceda a la notificación de la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra **COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ y HYTERA MOBILFUNG GMBH SUCURSAL DEL PERÚ**, así como a la Sra. Sandra Luna Ramírez, Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C,

ARTICULO CUARTO. - INSERTAR la presente Resolución en el Contrato con la empresa ejecutora COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 15:51:02 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

cc.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la In formación.
- Interesados.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661
contactenos@municaj.gob.pe